



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10767

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Modifícase el texto de los títulos 1.1.0; 1.2.0 y 1.3.0 del Capítulo 1 del Reglamento de Edificaciones (Ordenanza N° 7.279), que quedarán redactados como sigue:

**1.1.0. ALCANCES**

1.1.1. Las disposiciones de este Reglamento alcanzan y regulan todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con la construcción, modificación, demolición, remoción, utilización, mantenimiento e inspección de los edificios, estructuras e instalaciones (mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas e inflamables) o parte de ellas, incluidos los terrenos en que se asientan y el espacio que los rodea. Sus normas son complementarias de las contenidas en el Reglamento de Zonificación (Ordenanza N° 8.813 y sus modificaciones).

1.1.2. El ámbito de vigencia de estas normas, en jurisdicción municipal alcanza tanto a las propiedades públicas como a las privadas.

**1.2.0. ORGANO DE APLICACIÓN – INTERPRETACION Y ACTUALIZACIÓN**

1.2.1. El órgano de aplicación de las normas del presente Reglamento será la Dirección de Edificaciones Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

1.2.2. Las disposiciones del presente Reglamento serán mantenidas debidamente actualizadas, incorporando, modificando o eliminando cláusulas, cuando así lo requiera la finalidad de mantener las normas en armonía con la evolución y las necesidades de la ciudad.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

## ORDENANZA N° **10767**

- 1.2.3. Los estudios necesarios para las mencionadas decisiones, tanto como el tratamiento de los casos o asuntos no contemplados o de difícil interpretación, requerirán la intervención de la comisión del reglamento de edificación.
- 1.3.0. COMISION DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN
- 1.3.1. La Comisión estará integrada por:
  - El Secretario de Obras Públicas o su representante, quien ejercerá la presidencia.
  - Un representante de la Dirección de Edificaciones Privadas.
  - Un representante de la Dirección de Planeamiento Urbano.
  - Un representante de la Dirección de Estudios y Proyectos.
  - Un representante de la Dirección de Catastro.
  - Un asesor legal de la Secretaría de Obras Públicas.
- 1.3.2. La Comisión, podrá convocar a representantes de Colegios Profesionales o de las entidades empresariales con competencia en los asuntos que trata el reglamento, según lo disponga su reglamento interno de funcionamiento.
- 1.3.3. Todos los integrantes y participantes de la Comisión desempeñarán su cometido ad-honorem.
- 1.3.4. Serán atribuciones de la Comisión del Reglamento de Edificaciones:
  - a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
  - b) Intervenir, toda vez que el Departamento Ejecutivo Municipal lo requiera o en los asuntos girados en consulta por la Dirección de Edificaciones Privadas, dictaminando sobre el modo de interpretación de las normas o sobre la resolución de los casos no contemplados, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, en este último supuesto, la elevación al Honorable Concejo Municipal para que resuelva la pertinente excepción y/o la incorporación del caso como nueva norma.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

## ORDENANZA N° **10767**

- c) Proponer por sí, las actualizaciones o modificaciones del Reglamento de Edificaciones que, en función de su experiencia, considere necesarias y dictaminar



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

## ORDENANZA N° **10767**

obligatoriamente sobre toda iniciativa de cualquier origen que se presente al respecto a las reparticiones municipales, provinciales y/o nacionales o a cualquier organismo.

d) Dirigirse a las reparticiones municipales, provinciales y/o nacionales o cualquier organismo privado, a los efectos de requerir cualquier información necesaria para el cumplimiento de su cometido.

1.3.5. Es facultad exclusiva del Honorable Concejo Municipal el dictado de las disposiciones de excepción a la presente reglamentación, debidamente justificadas por razones de interés general.

**Art. 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 16 de agosto de 2.001.-**

**Presidente: Sr. Alfredo Hediger**

**Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo**